



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo que, la ALCALDIA DE MANIZALES, indicó sobre la medida decretada lo siguiente:

(Ver anexo 12, del cuaderno de medidas cautelares)

De acuerdo al Oficio 2038 del 23 de noviembre de 2022 del Juzgado Noveno Civil Municipal, donde se solicitó los datos de ubicación (las direcciones de correo electrónico, dirección física y demás canales digitales) que reposan en la base de datos de la Alcaldía de Manizales de las demandadas **MARIA NOHEMY LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía 24.718.937 y **DIANA MARCELA RAMIREZ PATIÑO** identificada con cedula de ciudadanía 30.331.977, lo anterior según en aplicación y deberes de los jueces (Arts. 42, 43 y 44 C.G.P), además de conformidad a lo establecido en el artículo 291 en su parágrafo 2º ibidem, el cual reza “*Parágrafo 2º El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado*”. De acuerdo a lo anterior, se procedió a verificar lo ordenado por el Juzgado en la nómina de la Alcaldía de Manizales encontrando que, los demandados anteriormente referenciados no se encuentran vinculados a esta entidad.

Igualmente se procedió, por parte del funcionario competente, a la búsqueda en la plataforma AS400 -la cual contiene información sobre los procesos contractuales suscritos por el Municipio de Manizales- sin que se haya encontrado a la fecha, procesos de esta índole donde actúe como contratista la persona referida.

Por lo tanto, no es posible dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Asimismo, comunico que verificado el aplicativo del CSJCF – SIGNOT se pudo constatar que la notificación de las partes pasivas ya fue surtida el pasado 13 de diciembre por parte de la dependencia, esto debido a que los datos de las demandadas fueron adjuntadas por COSMITET LTDA -Corporación de Servicios Médicos Internacionales Them y Cia Ltda, y los cuales reposan en el expediente del cuaderno principal anexo 13.

PARTES DEL PROCESO					
Id	Cedula	Nombre	Clasificacion Parte		
243	30315133	CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE	APODERADO		
31261	900483077-3	COOPETEC	DEMANDANTE		
24649	30331977	DIANA MARCELA RAMIREZ PATIÑO	DEMANDADO		
31262	24718937	MARIA NOHEMY LOPEZ SANTA	DEMANDADO		

ANOTACIONES (BUSCAR POR NOMBRE)					
ID	FECHA	HORA	REGISTRA	TIPO	ANOTACION
166252	2022-12-13	2:27pm	José Eliécer Agudelo Pérez	Otras	13 DE DICIEMBRE DE 2022 SE LE ENVÍA LA CITACIÓN PERSONAL AL CORREO ELECTRÓNICO DEL APODERADO PARA QUE GESTIONE LO PERTINENTE A ESTAS DILIGENCIAS, PARTE DEL PROCESO: 24649, CEDULA: 30331977, NOMBRE: DIANA MARCELA RAMIREZ PATIÑO
166251	2022-12-13	2:27pm	José Eliécer Agudelo Pérez	Otras	13 DE DICIEMBRE DE 2022 SE LE ENVÍA LA CITACIÓN PERSONAL AL CORREO ELECTRÓNICO DEL APODERADO PARA QUE GESTIONE LO PERTINENTE A ESTAS DILIGENCIAS, PARTE DEL PROCESO: 31262, CEDULA: 24718937, NOMBRE: MARIA NOHEMY LOPEZ SANTA
166248	2022-12-13	2:19pm	José Eliécer Agudelo Pérez		SE REGISTRA DOCUMENTO: Citación TIPO DOCUMENTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, PARTE DEL PROCESO: DIANA MARCELA RAMIREZ PATIÑO, FECHA REGISTRO: 2022-12-13, FECHA AUTO: 2022-10-28, ID DOCUMENTO: 65100
SE REGISTRA DOCUMENTO: Citación TIPO DOCUMENTO:					

16 de enero de 2023

Rad. 170014003009-202200679

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve la **Cooperativa Multiactiva de Profesionales y Técnicos de Caldas** en contra de las señoras **María Nohemy López Santa y Diana Marcela Ramírez Patiño** incorpórese memorial allegado por la Alcaldía de Manizales, y por COSMITET LTDA., y se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines queestime pertinentes.

Finalmente, advertido que las diligencias para lograr la notificación de la parte pasiva ya fueron remitidas al CSJCF, se dispone requerir a la parte convocante, para



que dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto y en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, materializar la notificación de la parte ejecutada, so pena de las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

MR

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d06bc165cb11b73c1b18f36e3b35790c7db3585d23222c0baaa620bccaad68**

Documento generado en 16/01/2023 11:44:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>